

LOCALIZACIÓN DE USUARIOS

Datos contacto (matriculado o interesado)

Información correspondiente a la solicitud **virtual** de liquidación del servicio de: radicada el día 4 de agosto de 2023, con el número 800080516

Nombre de la persona encargada del trámite	ALfonso Bonilla
No. de Teléfono de contacto	3118764991
Correo de Contacto	motata_garcia@hotmail.com

Aviso de privacidad:

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de eventual devolución. Tenga en cuenta que esta información será parte del trámite registral por lo que será de público conocimiento. Al registrar su información autoriza a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de sus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. En caso de diligenciar información de un tercero, garantiza que cuenta con la autorización de dicha persona y que aportará evidencia en caso de ser necesario. Usted podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de la CCB en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer sus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrá acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla; presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

Bogotá, D.C. Agosto 4 de 2023

Señores

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

CL 69 # 66 - 30

JUGARSE1@HOTMAIL.COM

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No 35 de Asamblea de Accionistas del 27 de Junio de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción: 01594310

Número de Trámite: 000000230564320

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Formulario RUES

Revisando el formulario RUES allegado a la solicitud de cambio de naturaleza y transformación de la sociedad a Sociedad por Acciones Simplificada, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1.1. El teléfono es un campo obligatorio tanto en la información general como en la información para notificación judicial y administrativa.

1.2. El formulario no debe tener tachones ni enmendaduras, por lo tanto se le sugiere diligenciarlo sin repasar lo datos escritos puesto que el nombre se ve como una enmendadura.

Fundamentos jurídicos: Artículos 32 y 40 del Código de Comercio - numeral 1.2.2. del Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Artículos 19 y 45 del Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015 Capítulo 46. Artículos 45 del Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015 Capítulo 46

Reingreso:

Nota 1: Tenga en cuenta que para el reingreso de trámites virtuales deberá ingresar una nueva solicitud adjuntando la carta de devolución enviada a su correo electrónico.

Nota 2: Según lo dispone el artículo 189 del Código de Comercio, si va a presentar un acta aclaratoria, es necesario presentar junto con esta el acta principal en la cual conste el acto sujeto a registro para verificar la eficacia y el mérito probatorio de la misma.

Antes de reingresar el trámite:

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co. Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes, solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por nuestros abogados en cualquiera de nuestras sedes comerciales o si lo desea puede agendar su asesoría virtual en <https://asesoriasvirtuales.ccb.org.co/>

Señor empresario: Recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (Inscripción de documentos actas de nombramientos, reformas, etc., renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales.), ingresando a <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>

Cordialmente,



MARIA XIMENA BOHORQUEZ LLANOS

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados.

6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS	
Activo Corriente	\$ 50.000.000	Pasivo Corriente	\$ 0	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0
Activo No corriente	\$	Pasivo No Corriente	\$ 0	Otros Ingresos	\$ 0
Activo Total	\$ 50.000.000	Pasivo Total	\$ 0	Costos de Ventas	\$ 0
		Patrimonio Neto	\$ 50.000.000	Gastos operacionales	\$ 0
		Pasivo + Patrimonio	\$ 50.000.000	Otros Gastos	\$ 0
		Balance Social (*)	\$ 0	Gastos por Impuestos	\$ 0
		(*) Solamente si es Entidad sin Ánimo de Lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0
				Resultado del Período	\$ 0

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF **3**

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS			
1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	%	1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	%	2.2. PRIVADO
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL			75 %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS COMERCIALES

1. NOMBRE	TELÉFONO	1. NOMBRE	TELÉFONO
2. NOMBRE	TELÉFONO	2. NOMBRE	TELÉFONO

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	OTRO ¿CUÁL?	NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas)	0 - - - -
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas)	0 - - - -
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUÁNTOS	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)	

**DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLÍ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIÉNDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.	MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016.
		CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>	

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/>	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/>	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/>	APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica
JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA

Documento de identificación No. **17.165.971** CC CE TI PASAPORTE PAÍS **Colombia**

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

**Espacio para uso exclusivo de la
Cámara de Comercio**
Firma y Sello de la Cámara de Comercio



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.474.327
Fecha de Expedición: 10 DE ABRIL DE 1987
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: ALFONSO ENRIQUE BONILLA ESMERAL
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 03 de Septiembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de agosto de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

ACTA No. 35

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.



En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 3pm del día 27 de junio de 2023 se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la sociedad JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A. (en adelante la "Sociedad"), en el domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, previa convocatoria escrita enviada por el socio gestor de la sociedad mediante comunicación de fecha 19 de junio de 2023.

En este estado de la reunión se da lectura al aviso de convocatoria y al orden del día, así:

"Bogotá D.C., 19 de junio de 2023"

Asunto: Convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas

El socio gestor de la sociedad convoca a la Asamblea de Accionistas a la reunión extraordinaria que se realizará el día 27 de junio de 2023 y ordena la publicación del siguiente aviso de convocatoria:

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A CONVOCA:

A la reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, que se celebrará en Bogotá D.C., el día 27 de junio de 2023 a las 3pm, en la calle 19 No.66 30.

Orden del día:

- 1. Llamado a lista y verificación del Quorum.*
- 2. Elección del presidente y secretario de la reunión.*
- 3. Propuesta de transformación de la Sociedad en una sociedad por acciones simplificada y reforma estatutaria.*
- 4. Lectura y aprobación del acta.*

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

Este año la reunión de la asamblea será presencial y se cumplirán los protocolos sanitarios exigidos. De igual forma, quienes no puedan asistir, podrán conferir poder con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

ACT · ACTAS



JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA

Socio Gestor

Se procede a desarrollar el orden del día descrito anteriormente:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum

Se ordenó llamar a lista para verificar el quorum y a ella contestaron las siguientes personas:

ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE ACCIONES	%
Julio Enrique García Segura	17.165.971	10.001	20,006
Mónica García Jaimés	39.785.513	13.333	26,666
Mary Esther García Jaimés	52.047.920	13.333	26,666
Diana García Jaimés	52.147.467	13.333	26,666
	TOTAL	50.000	100,00

Se deja constancia de que el señor Julio Enrique García actúa en su doble calidad de Accionista y Gestor de la sociedad.

Verificado el quorum se comprobó que se encontraban presentes o debidamente representados un número plural de accionistas, quienes a su vez representan el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y en circulación de la Sociedad, por lo que es completamente viable dar inicio a la reunión y tomar decisiones.

2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

Julio Enrique García Segura
 Cámara de Comercio de Bogotá

ACT : ACTAS
 Para llevar a cabo la presidencia de la reunión se presenta la postulación del señor Julio Enrique García Segura, en su condición de Gestor y para llevar a cabo la secretaría de la reunión, se presenta la postulación de la señora Monica García Jaimes.

Sometida a consideración la postulación de presidente y secretario de la reunión, la Asamblea General eligió y aprobó por unanimidad como presidente al señor Julio Enrique García Segura y como secretaria a la señora Monica García Jaimes.

3. Propuesta de transformación de la Sociedad en una sociedad por acciones simplificadas y reforma de estatutos.

El presidente de la reunión somete a consideración de la Asamblea General la propuesta de transformación de la sociedad en una sociedad por acciones simplificadas con el fin de contar con un tipo societario más versátil y que permita estar a la vanguardia de los desafíos de la realidad del país y del grupo familiar accionista.

Así las cosas, se sometieron a consideración de la Asamblea General de Accionistas la transformación de la sociedad Jugarse S. en C. A. en una sociedad por acciones simplificada que se denominará Jugarse S.A.S. y los siguientes estatutos:

"ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º. Tipo Societario. – La sociedad es del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de naturaleza comercial, denominada JUGARSE S.A.S. regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos y por la Ley 1258 de 2008.

Artículo 2º. Objeto Social. – La sociedad tendrá por objeto principal: La inversión con carácter de activos inmovilizados, pero sin perjuicio de poderlos enajenar para cambiar de inversión en toda clase de bienes muebles, inclusive en derechos, cuotas, acciones de otras sociedades, bien sea en el acto de constitución de ellas o en sociedades ya constituidas, cualquiera que sea su objeto y la responsabilidad que asuma. En desarrollo del objeto de la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título los derechos, cuotas o acciones, gravarlos a cualquier título únicamente para garantizar obligaciones de la sociedad y de las sociedades en que esta sea socia, y cambiarles su forma, celebrar el

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y en consecuencia aceptar

ACT - ACTAS
girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar y recibir en garantía

clase de títulos valores, dar y recibir crédito recibiendo u otorgando garantías reales

personales y en general ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos lícitos que

tiendan directamente a la realización del objeto social.



Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

PARÁGRAFO. A la sociedad le está prohibido celebrar los siguientes actos o contratos:

1. Garantizar obligaciones de terceros, excepto a los accionistas de la sociedad, a sus ascendientes, descendientes, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o a la sociedad o a GRUPO C.B.C. S.A.S o GRUPO 77 S.A. El solo hecho del incumplimiento de lo previsto en este numeral, conllevará para el sujeto incumplido la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad, una pena o multa que será equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente y de manera anticipada los socios, directivos, sociedades y demás sujetos mencionados anteriormente. El pago de la citada multa no libera a la persona incumplida de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se puedan llegar a generar a los demás socios y/o a la sociedad.
2. Constituir u otorgar garantías prendarias sobre los títulos constitutivos y representativos de las acciones que posean y le pertenezcan a la sociedad, en el GRUPO C.B.C S.A.S o GRUPO 77 S.A. para garantizar obligaciones de terceros, excepto cuando se pretenda garantizar obligaciones de la sociedad, o de las sociedades GRUPO C.B.C S.A.S o GRUPO 77 S.A., u obligaciones de sociedades matrices, filiales o subordinadas o subsidiarias de esta sociedad, o a personas ligadas con los socios hasta el tercer (3er) grado de consanguinidad. Por el solo hecho del incumplimiento de este numeral, conllevará la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad GRUPO 77 S.A. o GRUPO C.B.C S.A.S, una pena o multa que será equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

expresamente y de manera anticipada. El pago de la citada multa no libera a la

persona incumplida de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este número,

tampoco lo exime del pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios

que con dicho incumplimiento se puedan llegar a generar a las sociedades.

3. No podrá participar directamente o indirectamente, ni por sí, ni por interpuesta persona, en empresas que sean competencia directa, en los negocios básicos enunciados posteriormente de la sociedad GRUPO C.B.C S.A.S, a menos que obtengan autorización previa y favorable de la Asamblea General de Accionistas de esta sociedad, bajo circunstancias especiales, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas de la sociedad mencionada.
4. Celebrar contratos de suministro o de intermediación, o ser proveedora de la sociedad Grupo C.B.C S.A.S, sea en forma directa o indirecta, por sí o por interpuesta persona. La sociedad únicamente podrá celebrar contratos de prestación de servicios y de transportes con la sociedad mencionada, siempre y cuando cuenten con la previa y expresa autorización de la Junta Directiva de Grupo C.B.C S.A.S., lo cual deberá constar en el Acta respectiva.
5. Utilizar las imágenes corporativas, las marcas, signos distintivos o enseñas comerciales, o aprovecharse del conocimiento que tenga o adquiera la sociedad, acerca del Know How de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., relacionado con los productos básicos de esta sociedad, enunciados posteriormente, en su propio provecho o en el de terceros.
6. Utilizar para su beneficio de la sociedad, de los accionistas, los bienes, activos, o recursos económicos o dinerarios de propiedad de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S, o consumir sus productos de manera gratuita, o utilizar los servicios de los trabajadores de la citada empresa, a menos que así lo autorice de manera previa, expresa y excepcional la junta directiva de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S, de lo cual deberá quedar constancia en el acta respectiva.
7. Divulgar, utilizar para sí, o para terceras personas, directa o indirectamente, o enajenar a cualquier título, la reserva comercial e industrial de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S.
8. Utilizar indebidamente, para beneficio de la sociedad o de terceras personas, la información industrial o comercial que reciba en forma privilegiada, o las directrices o políticas comerciales de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S.
9. Utilizar o divulgar la información de que tengan conocimiento sobre la administración de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., o las decisiones o políticas que esta sociedad tome con respecto a ella, o su funcionamiento de la junta directiva de la ya mencionada sociedad. Las multas en caso de incumplir serán

ACT - ACTAS

 Cámara
de Comercio
de Bogotá

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

las mismas establecidas en los estatutos de la sociedad C.B.C S.A.S. para sus accionistas.

ACT : ACTAS



Artículo 3°. Domicilio. – El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la asamblea de accionistas.

Artículo 4°. Termino de duración. – El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado. – El capital autorizado de la sociedad es la cantidad de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones de un valor nominal de mil (\$1.000) pesos cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito y Pagado. – El capital suscrito y pagado de la sociedad es de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones de un valor nominal de mil (\$1000) pesos cada una, de las cuales 49.999 corresponden a acciones Clase B y 1 a acciones Clase A. El cual se encuentra dividido en las siguientes proporciones:

ACCIONISTA	ACCIONES		VALOR
	TIPO A	TIPO B	
JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA	1	10000	\$10.001.000
MONICA GARCIA JAIMES	0	13.333	\$13.333.000
MARY ESTHER GARCIA JAIMES	0	13.333	\$13.333.000
DIANA GARCIA JAIMES	0	13.333	\$13.333.000
TOTAL	1	49.999	\$50.000.000

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

Artículo 7°. Derechos que confieren las acciones. – Todas las acciones emitidas por la sociedad serán ordinarias, pero estarán divididas en dos clases:

ACT : ACTAS



Clase A:

Los derechos que confieren estas acciones son los siguientes: A) Podrá ceder las acciones con las restricciones establecidas por la ley y estos estatutos. B) Tendrá derecho a participar en utilidades sociales por su industria y por el capital que tenga suscrito. C) La Asamblea General de Accionistas podrá establecer remuneraciones adicionales a su favor. D) A cada acción de esta clase le corresponden 53.000 votos. E) Los demás consagrados en la Ley.

Las acciones clase A se extinguirán automáticamente por causa del fallecimiento del señor Julio Enrique García o si son enajenadas a cualquier título se transformarán automáticamente en acciones Clase B.

Clase B:

A cada acción de esta clase le corresponderá 1 voto. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones que conforme a los estatutos adopten los órganos sociales.

Artículo 8°. Aporte de Industria. - El aporte de industria de Julio Enrique García, no hace parte del capital, pero dará derecho a este a una participación en las utilidades sociales. - Este aporte se regula de la siguiente manera: 1. habiéndose producido pérdidas, el accionista por su industria no recibirá retribución en el respectivo ejercicio. 2. El accionista recibirá como remuneración de su industria el setenta y cinco por ciento (75%) de las utilidades sociales.

Artículo 9°. Casuales de exclusión de los accionistas clase B – Son causales de exclusión de accionistas las siguientes:

- a. No otorgar capitulaciones matrimoniales al contraer nupcias o capitulaciones patrimoniales al iniciar una unión marital de hecho, con el fin de excluir de la futura sociedad conyugal o de la sociedad patrimonial que con ocasión de la

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

unión se constituya, la totalidad de las acciones que en dicho momento sean de su propiedad en la sociedad.

ACT : ACTAS



- b. Cometer directa o indirectamente afectación a la integridad física del accionista.
- c. Cometer atentado grave en contra del honor o los bienes de otro accionista o de su cónyuge o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada.
- d. Que las accionistas titulares de acciones clase B abandonen sin justa causa al accionista clase A, si conforme a la ley, se demanda la obligación de proporcionar a su favor habitación, sustento o asistencia médica.
- e. No ser descendiente del señor Julio Enrique García.

En caso de configurarse alguna o algunas de las causales antes enunciadas, deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995. Si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 10º. Prohibiciones a los accionistas - Está prohibido a cada uno de los accionistas que celebren o lleven a cabo cualquiera de los siguientes actos, en el evento de incurrir en alguna prohibición, además de las multas que adelante se establecen, el accionista incumplido deberá ceder sus acciones siguiendo los lineamientos del derecho de preferencia en la enajenación de las acciones.

1.- Garantizar obligaciones de terceros, excepto a sus ascendientes, descendientes, familia hasta el segundo (2º) grado de consanguinidad, primero de afinidad, o a las sociedades en que la sociedad sea socia o accionista o matrices, subordinadas o filiales de éstas. El solo hecho del incumplimiento de lo previsto en este numeral, conllevará para el accionista incumplido la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad, una pena o multa que será equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente y de manera anticipada el accionista. El pago de la citada multa no libera a la persona incumplida de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se puedan llegar a generar a los demás socios y/o a la sociedad.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

2.- No podrán participar directa o indirectamente en el capital, de empresas que sean

competencia directa de aquellas sociedades en las que Jugarse tenga inversiones, **ACT ACTAS**  Cámara de Comercio de Bogotá
 menos que obtenga autorización previa y favorable de la Asamblea General de

Accionistas, bajo circunstancias especiales, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas. Para el accionista, por el solo hecho del incumplimiento de este numeral, conllevará la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad, una multa que corresponde a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente y de manera anticipada. El pago de la citada multa no libera a la persona incumplida de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios que cause a cualquiera.

5. Cuando un accionista, estando vinculado laboralmente a la sociedad Grupo C.B.C. S.A.S., desarrolle actividades y/o negocios particulares en los cuales se prevea la posible existencia de conflicto de intereses con las funciones que desempeña en la sociedad Grupo C.B.C. S.A.S., deberá informar a la Junta Directiva de esta sociedad, para acordar con la misma, las condiciones bajo las cuales desempeñará su actividad y/o negocio particular. En el caso que no lo haga, será causal de terminación del contrato de trabajo y, para ello, deberá establecerse en su texto esta prohibición. Lo mismo regirá en lo relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales independientes celebrados con la sociedad Grupo C.B.C. S.A.S. autorizados en la forma atrás indicada.

6. Los ascendientes y descendientes de la rama familiar de esta sociedad, no podrán ocupar dos o más cargos en la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S. de dirección, manejo o confianza, complementarios o correlacionados en un área o actividad de la sociedad. Por el solo hecho del incumplimiento de lo convenido en este numeral, acarreará para las personas incumplidas a favor de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., una pena o multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncian expresamente las personas aquí mencionadas. El pago de la citada multa no libera a la parte incumplida del cumplimiento de lo convenido, ni de la indemnización de perjuicios.

7. Utilizar para su beneficio propio o personal, o para beneficio de sus descendientes, cónyuges o familiares (consanguíneos o civiles) de éstos, los bienes, activos, o recursos

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

económicos o dinerarios de propiedad de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., o consumir

ACT : ACTAS
sus productos de manera gratuita, o utilizar los servicios de los trabajadores de la

empresa, a menos que así lo autorice de manera previa, expresa y excepcional

Directiva de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., de lo cual deberá quedar constancia en

el acta respectiva. Para el accionista, por el solo hecho del incumplimiento de este

numeral conllevará la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad GRUPO

C.B.C. S.A.S., una pena o multa equivalente a cincuenta (50) Salarios mínimos

mensuales vigentes al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de

requerimientos judiciales o privados a lo cual renuncian expresamente y de manera

anticipada. El pago de la citada multa no libera al accionista incumplido de dar estricto

cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la

indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se puedan

llegar a generar a los demás socios y/o a la sociedad Grupo C.B.C. S.A.S.

8. Divulgar, utilizar para sí, o para terceras personas, directa o indirectamente, o enajenar a cualquier título, la reserva comercial e industrial de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S. Para el accionista, por el solo hecho del incumplimiento de este numeral conllevará la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S. la misma pena o multa establecida por esta situación para sus socios, que será equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente y de manera anticipada. El pago de la citada multa no libera al sujeto incumplido de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se puedan llegar a generar a los demás socios y/o a la sociedad Grupo C.B.C. S.A.S.

9. Utilizar indebidamente, para su beneficio personal o de terceras personas, la información industrial o comercial que reciba en forma privilegiada, o las directrices o políticas comerciales de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S. Para el accionista, por el solo hecho del incumplimiento de este numeral conllevará la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S. la misma pena o multa establecida por esta situación para sus socios, que será equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente y de manera anticipada. El pago de la citada multa no libera al accionista de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se puedan llegar a generar a los demás socios y/o a la sociedad Grupo C.B.C. S.A.S.

ACT : ACTAS



10. Utilizar o divulgar la información de que tengan conocimiento sobre la administración de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., o las decisiones o políticas que esta sociedad tome con respecto a ella, o su funcionamiento o de la junta Directiva de la ya mencionada sociedad. El solo hecho del incumplimiento de lo previsto en este numeral para los socios de la sociedad, conllevará para la persona incumplida la obligación de reconocer y pagar, a favor de la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S., la pena o multa establecida para los socios de esta sociedad para la misma situación y que será equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento en que acaezca el hecho o acto, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente y de manera anticipada. El pago de la citada multa no libera al accionista de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este numeral, ni tampoco lo exime del pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se puedan llegar a generar a los demás socios y/o a la sociedad. PARAGRAFO. Para los efectos previstos en esta cláusula y las demás disposiciones contempladas en estos estatutos se entiende y considera que: 1. Un negocio es competencia directa de la actividad u objeto comercial desarrollado por la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S. (en Colombia y en los países en que se tenga registrada la marca, el nombre comercial o la enseña), cuando el formato, categoría o producto básico sea igual al de la sociedad, a menos que en alguno de ellos se diferencie, teniendo en cuenta que no debe incluir el menú y los productos básicos que en el numeral siguiente se enumeran. 2. Es un producto básico, uno cualquiera de los siguientes elementos del menú: Pollo asado, pollo al horno, pollo a la parrilla, pollo broasted, pollo frito en presentaciones de medio pollo o más, arroz con pollo, chuleta valluna, milanesa de pollo, sobrebarriga, sopita de menudencias y el uso de cualquier producto de las salsas desarrolladas por la sociedad GRUPO C.B.C. S.A.S.

Artículo 11°. Derecho de suscripción preferencial. Los accionistas tendrán derecho preferencial de suscripción en toda nueva emisión de acciones de una cantidad de ellas igual al porcentaje de derechos de voto que el respectivo accionista posea en la sociedad en la fecha de aprobación del reglamento de suscripción correspondiente, a menos que la Asamblea General de Accionistas disponga que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción a este derecho, para lo cual se requerirá el voto favorable del accionista titular de acciones clase A y de un número plural de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

ACT : ACTAS

Parágrafo I: En caso de que con posterioridad a dicha aprobación y antes de que se dé el aviso de oferta, hubiere traspaso de acciones, dicho aviso se enviará a los adquirentes, quienes serán los que tengan derecho a hacer la suscripción en la proporción que les corresponde según lo dicho arriba. **Parágrafo II:** El término que tendrán los titulares de acciones para hacer uso del derecho de suscripción preferencial aquí consagrado, será el establecido en cada reglamento para la suscripción. Este término será contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la oferta que a cada propietario de acciones hará llegar el Representante Legal, en la forma prevista para la convocatoria de la Asamblea ordinaria. **Parágrafo III:** Dentro de los plazos establecidos en el artículo 12, el Representante Legal hará llegar a cada propietario de acciones la oferta a que se refiere el parágrafo anterior, incluyendo en ella el reglamento aprobado. **Parágrafo IV:** Si alguno o algunos de los propietarios de acciones no ejerciere el derecho de suscripción, las acciones respectivas podrán ser suscritas por los propietarios de acciones restantes a prorrata de las que posean en el momento de la nueva oferta. Las acciones que finalmente no sean colocadas entre los accionistas podrán ser colocadas con terceros, si así lo aprobó la Asamblea General de Accionistas en el reglamento de colocación.

Artículo 12º. Derecho de preferencia sobre el derecho de suscripción. En toda enajenación de derechos de suscripción de acciones, incluyendo liquidación de sociedades conyugales, excepto en los casos que adelante se exceptúan, habrá lugar al derecho de preferencia, en primer término, a favor del accionista que posea acciones clase A, en segundo a favor de la sociedad y en caso de que éstos no hagan uso de él, a favor de los demás accionistas. El procedimiento será el siguiente:

1. Cuando un accionista desee ceder los derechos de suscripción de acciones, deberá ofrecerlas por conducto del representante legal de la sociedad, mediante aviso por escrito indicando el número de acciones que desea enajenar o el número de acciones que tendría derecho a suscribir y sobre las cuales desea enajenar el derecho de suscripción, además deberá indicar el precio, plazo para su pago y demás modalidades.
2. Recibido el aviso, el representante legal, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la fecha de entrega de la comunicación remitida por el oferente, la informará por escrito a todos los demás accionistas, a la dirección que cada uno de ellos debe registrar en la sociedad.
3. Los accionistas y la sociedad a partir de la fecha del recibo del aviso, tendrán un término de ocho (8) días hábiles, para manifestar por escrito, si hacen uso del

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

derecho de preferencia, si aceptan las condiciones del precio y forma de pago indicadas en la oferta o demás modalidades. En esta misma fecha el accionista

ACT ACTAS

Cámara de Comercio de Bogotá

que posea acciones Clase A en su propio nombre o como representante de la sociedad deberán dejar radicada la carta, mediante la cual manifiesten si aquel o la sociedad están o no interesados en adquirir los derechos.

4. Si el accionista con acciones clase A o la sociedad no estuviesen interesados en adquirir los derechos de suscripción, los accionistas que manifestaren su interés en adquirirlos, tendrán derecho a hacerlo a prorrata de las que posean, o en un número menor, si así lo hubiesen determinado al contestar la oferta.
5. Así mismo si el socio con acciones clase A o la sociedad estuviesen interesados en adquirir los derechos en forma parcial, los accionistas que manifestaren su interés en adquirirlos, tendrán derecho a adquirir los restantes a prorrata de las que posean, o en un número menor si así lo hubiesen determinado al contestar la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas, en virtud del convenio entre ellos.
6. Los destinatarios que manifestaron adquirir en las condiciones de la oferta, deberán hacerlo en el plazo establecido en ella. Si no se hubiese mencionado, en un plazo de diez (10) días contados desde el vencimiento del término que tienen los accionistas o la sociedad para contestar la oferta, y podrán hacerlo a prorrata de los derechos que manifestaron querer adquirir en la respuesta a la oferta.
7. Si los accionistas o la sociedad no dieran aviso oportuno o expresamente no hicieren uso del derecho de preferencia en forma total o parcial, la sociedad a partir del término de vencimiento que tenían los accionistas para contestar la oferta o a partir de la fecha en que todos hubiesen manifestado su decisión de no hacer uso del derecho de preferencia, el derecho de suscripción sólo podrá ser adquirido por terceros a un precio igual o superior al que fue ofrecido a los accionistas y la sociedad. En caso de no cumplir con esta obligación, el accionista incumplido deberá pagar una multa equivalente a la diferencia entre el precio ofertado inicialmente y el que efectivamente fueron enajenadas las acciones con dicho tercero.

Parágrafo I: No habrá lugar al derecho de preferencia en la negociación de acciones o en la cesión de derechos de suscripción en los siguientes casos: 1. La de un accionista persona natural, cuando ceda la totalidad de su derecho de suscripción de acciones a favor de una sociedad que constituya con sus descendientes o como

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

accionista única para aportar la totalidad de sus acciones que tenga en la sociedad
 y sobre la cual tenga el control de su manejo.

ACT : ACTAS



Parágrafo II: En los casos diferentes a ventas, sea cual fuere el título, el oferente indicará en la oferta, el valor monetario en que estima las acciones o la contraprestación que espera recibir, con el fin de que los demás accionistas y la sociedad ejerzan o no el derecho de preferencia, para lo cual se procederá en la misma forma establecida en este artículo.

Artículo 13º. Derecho de preferencia sobre la enajenación de acciones. En toda enajenación de acciones, incluyendo liquidación de sociedades conyugales, excepto en los casos que adelante se exceptúan, habrá lugar al derecho de preferencia, en primer término, a favor del accionista que posea acciones clase A, en segundo a favor de la sociedad y en caso de que éstos no hagan uso de él, a favor de los demás accionistas. El procedimiento será el siguiente:

1. Cuando un accionista desee enajenar acciones, deberá ofrecerlas por conducto del representante legal de la sociedad, mediante aviso por escrito indicando el número de acciones que desea enajenar, además deberá indicar el precio, plazo para su pago y demás modalidades.
2. En el caso de que en virtud de una liquidación de sociedad conyugal o de sociedades se le hayan adjudicado acciones de la sociedad a personas no incluidas dentro de las excepciones al derecho de preferencia, el representante legal al momento en que el adjudicatario desee registrar el traspaso de las acciones deberá manifestarle que las mismas tienen derecho de preferencia a favor de las personas indicadas en esta cláusula y que por lo mismo deberá indicar el precio de las acciones, plazo para su pago y demás modalidades.
3. Recibido el aviso, el representante legal, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la fecha de entrega de la comunicación remitida por el oferente, la informará por escrito a todos los demás accionistas, a la dirección que cada uno de ellos debe registrar en la sociedad. Para el accionista clase A, en caso de ser el Representante legal y la sociedad se tendrá como fecha de recibo de la oferta el mismo en que se le notifique a los demás accionistas.
4. Los accionistas y la sociedad a partir de la fecha del recibo del aviso, tendrán un término de ocho (8) días hábiles, para manifestar por escrito, si hacen uso del derecho de preferencia, si aceptan las condiciones del precio y forma de pago indicadas en la oferta o demás modalidades. En esta misma fecha el accionista

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

que posea acciones Clase A en su propio nombre o como representante legal

de la sociedad deberán dejar radicada la carta, mediante la cual manifiesten a aquel o la sociedad están o no interesados en adquirir los derechos.



- ACT : ACTAS**
5. Si el accionista con acciones clase A o la sociedad no estuviesen interesados en adquirir las acciones, los accionistas que manifestaren su interés en adquirirlas, tendrán derecho a hacerlo a prorrata de las que posean, o en un número menor, si así lo hubiesen determinado al contestar la oferta.
 6. Así mismo si el socio con acciones clase A o la sociedad estuviesen interesados en adquirir las acciones en forma parcial, los accionistas que manifestaren su interés en adquirirlas, tendrán derecho a adquirir las restantes a prorrata de las que posean, o en un número menor si así lo hubiesen determinado al contestar la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas, en virtud del convenio entre ellos.
 7. Los destinatarios que manifestaron adquirir en las condiciones de la oferta, deberán hacerlo en el plazo establecido en ella. Si no se hubiese mencionado, en un plazo de diez (10) días contados desde el vencimiento del término que tienen los accionistas o la sociedad para contestar la oferta, y podrán hacerlo a prorrata de las acciones o derechos que manifestaron querer adquirir en la respuesta a la oferta.
 8. Si los accionistas o la sociedad no dieron aviso oportuno o expresamente no hicieron uso del derecho de preferencia en forma total o parcial, la sociedad a partir del término de vencimiento que tenían los accionistas para contestar la oferta o a partir de la fecha en que todos hubiesen manifestado su decisión de no hacer uso del derecho de preferencia, las acciones podrán ser adquiridas por terceros a un precio igual o superior al que fue ofrecido a los accionistas y la sociedad. En caso de no cumplir con esta obligación, el accionista incumplido deberá pagar una multa equivalente a la diferencia entre el precio ofertado inicialmente y el que efectivamente fueron enajenadas las acciones con dicho tercero.

Parágrafo I: No habrá lugar al derecho de preferencia en la negociación de acciones en los siguientes casos: 1. La de un accionista persona natural, cuando ceda la totalidad de sus acciones a favor de una sociedad que constituya con sus descendientes o como accionista única para aportar la totalidad de sus acciones que tenga en la sociedad y sobre la cual tenga el control de su manejo.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

Parágrafo II. En los casos diferentes a ventas, sea cual fuere el título, el oferente indicará en la oferta, el valor monetario en que estima las acciones y la contraprestación que espera recibir, con el fin de que los demás accionistas y la sociedad ejerzan o no el derecho de preferencia, para lo cual se procederá en la misma forma establecida en este artículo.

Artículo 14°. Restricciones a la negociación de acciones. – Durante un término de diez años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, prorrogables automáticamente por diez años más, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa adoptada por unanimidad de la totalidad de acciones suscritas.

Artículo 15°. Clases y series de acciones. – Por unanimidad de las acciones suscritas en la sociedad, la asamblea general de accionistas podrá ordenar la emisión de acciones privilegiadas, acciones sin derecho a voto, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que el (la) accionista o los accionistas decidieren, distintas a las ordinarias, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Para la emisión de acciones distintas a las ordinarias la asamblea aprobará el reglamento correspondiente en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán suscribirse.

Artículo 16°. Voto múltiple. – Salvo decisión unánime de todos los votos existentes en la sociedad no se emitirán acciones con voto múltiple diferentes a la acción Clase A, que se crea en los presentes estatutos.

Artículo 17°. Prohibiciones y obligaciones. – Los accionistas han resuelto establecer las siguientes obligaciones, la violación de los estos compromisos será causal de imposición de una multa y exclusión de la sociedad, según se enuncie:

17.1. Todos los titulares de acciones, cualquiera que sea su clase, se obligan para con la sociedad y sus consocios a celebrar capitulaciones matrimoniales en el eventual caso de que vayan a contraer matrimonio civil o religioso; contraigan nuevas nupcias, a fin de dejar por fuera del régimen de sociedad conyugal en su totalidad, su participación y derechos en esta sociedad, así como su valoración y sus frutos. En el caso de unión marital de hecho, la misma se deberá liquidar anticipadamente. El incumplimiento de este numeral acarreará la exclusión del socio.

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

ACT ACTAS

17.2. Las acciones no pueden ser pignoradas ni dadas en garantía en cualquier forma a terceros, por parte de los accionistas. El incumplimiento de este acarreará la exclusión del socio.

Camacho
 Cámara de Comercio de Bogotá

17.3. Será causal de exclusión de la sociedad que la titularidad de las acciones se encuentre en cabeza de una persona natural que no sea descendiente del señor Julio Enrique García o de una persona jurídica que no sea controlada por uno o varios descendientes.

17.4. En caso de que las acciones pasen a ser de un tercero, a pesar de la obligación de hacer capitulaciones, como consecuencia de una decisión judicial, liquidación de sociedad conyugal o sociedad patrimonial de hecho, el adquirente será excluido de la sociedad.

17.5. CONFIDENCIALIDAD: Los accionistas se comprometen a mantener en reserva y de manera confidencial, toda la información relativa a la administración y ejecución del desarrollo de la empresa. Por lo tanto, no divulgarán dicha información a terceros sin la aprobación previa y por escrito de los otros accionistas, salvo la información a las autoridades ante las cuales fuere necesario adelantar cualquier trámite y en caso de proceso sucesorial de algún accionista. La información solo será utilizada para los fines establecidos en el contrato de la sociedad, protegerán dicha información con cuidado para evitar su divulgación no autorizada.

Las obligaciones de confidencialidad mantendrán su vigencia para cada accionista hasta diez (10) años después de la pérdida de su calidad de accionista. Las restricciones sobre el uso de la divulgación de la información no se aplicarán a ninguna información: I) Que sea desarrollada independientemente por algún accionista o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la Ley aplicable y de esta cláusula. II) Después de que haya llegado a estar disponible al público sin violación de la Ley aplicable o de este acuerdo. III) Que sea divulgada por la parte receptora para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad, siempre y cuando informe tal hecho antes de la divulgación, para que los demás accionistas tengan la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, siempre y cuando se divulgue solamente la parte de la información que sea requerida.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

Artículo 18°. Acciones en comunidad. – Las acciones en que está dividido el capital

de la sociedad son indivisibles y por lo tanto cuando una o varias pertenecen por cualquier causa legal o convencional a varias personas, estas de común acuerdo deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes – Si los comuneros no se pusieren de acuerdo, el juez del domicilio social previa solicitud de cualquiera de los interesados, designará quien debe representar tales acciones. – En caso de muerte de uno de los accionistas quien representará la sucesión será el heredero elegido por la mayoría de votos por todos los herederos reconocidos en el proceso, a menos que haya albacea con tenencia de bienes caso en el cual, este será el representante de las cuotas en comunidad.

ACT · ACTAS
Cámara de Comercio de Bogotá

Capítulo III

Órganos Sociales

Artículo 19°. Órganos de la sociedad. – La sociedad tendrá un órgano de dirección, el cual será la Asamblea General de Accionistas, un gerente y un representante legal especial.

La Asamblea General de Accionistas tendrá a su cargo la dirección de la sociedad. La representación legal será ejercida por el Gerente asignado. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano será de competencia de la Asamblea.

Artículo 20°. Asamblea General de Accionistas. – Este órgano está compuesto por los accionistas que aparezcan registrados en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido por escrito a favor de cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de que sea autenticado.

Artículo 21°. Funciones de la Asamblea General de Accionistas.

- A) Reformar los estatutos de la sociedad.
- B) Aprobar o no los informes, las cuentas y estados financieros de la sociedad que se sometan a su estudio en las reuniones ordinarias semestrales.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

C) Ordenar la colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, caso en el cual la decisión deberá ser unánime.

ACT : ACTAS



- D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales.
- E) En caso de disolución de la sociedad, nombrar uno o más liquidadores de la misma en el caso de que el representante legal no lo haga y fijar las normas para la distribución de los haberes sociales.
- F) Autorizar la inversión de las utilidades líquidas en la compañía y en la adquisición de sus propias acciones.
- G) Autorizar en la liquidación de la sociedad adjudicaciones de bienes en especie y daciones en pago, a lo cual los accionistas desde ahora se obligan a aceptarlas.
- H) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios o directivos.
- I) Crear acciones de industria, y en general las demás clases de acciones.
- J) Ordenar la emisión de bonos y determinar las estipulaciones básicas que la ley exija.
- K) Disponer las reservas que deban hacerse.
- L) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, el plan y los objetivos estratégicos y adoptar los correctivos a que hubiere lugar.
- M) Decretar el aumento o disminución del capital social.
- N) Decidir sobre la exclusión de accionistas.
- O) Crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país y del exterior.
- P) Aprobar las políticas de remuneración de los administradores.
- Q) Aprobar que la sociedad pueda constituirse como garante o fiadora de obligaciones de terceros o los accionistas.
- R) Aprobar la escisión de la sociedad solamente cuando dicha operación no perjudique los intereses de la compañía.
- S) Elegir y remover al revisor fiscal cuando legalmente sea obligatorio, y fijar su remuneración.
- T) Hacer seguimiento a las políticas contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- U) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, respetando las normas que regulan la materia.
- V) La facultad de restituir o cancelar fideicomisos sobre los cuales la sociedad sea fideicomitente o beneficiaria.
- W) Las demás que señale la Ley o estatutos, y que no sean asignadas a otro órgano.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.
 Artículo 22: Reuniones de la Asamblea General de Accionistas:
 ACT : ACTAS



- A) De la reunión ordinaria y su convocatoria.** – Las reuniones ordinarias serán aquellas que se celebren dentro de los tres primeros meses siguientes al corte de cuentas, establecido en el artículo 37 de los presentes estatutos, para examinar la situación de la sociedad y demás funcionarios de su elección, considerar los estados financieros y demás documentos que manda la ley, determinar las directrices económicas de la compañía, resolver sobre las utilidades y acordar todo lo necesario para cumplir con el objeto social. – La convocatoria para las reuniones ordinarias las hará el representante legal o Gerente, mediante notificación personal o por carta o correo electrónico dirigidos a cada accionista a la dirección que deben registrar a la sociedad, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. – Los administradores de la sociedad permitirán a los accionistas o a sus representantes o apoderados el ejercicio del derecho de inspección, durante los quince (15) días anteriores a la reunión. La Asamblea General de Accionistas determinará la pertinencia y necesidad de celebrar las dos reuniones ordinarias consagradas en este artículo, pero en todo caso, se deberá celebrar por lo menos una reunión ordinaria por cada año.
- B) De la reunión por derecho propio.** Adicionalmente a la reunión por derecho propio de que trata el artículo 422 del Código de Comercio o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, en el evento que la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada para la segunda reunión ordinaria, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de enero, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.
- C) Reuniones de segunda convocatoria.** – Aquellas que se efectúan en reemplazo de una reunión prevista para una fecha anterior y la cual no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Esta reunión debe ser realizada no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- D) Reuniones universales.** Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán universales o generales cuando se reúna en cualquier día y en cualquier

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

lugar sin los anteriores requisitos, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas de la sociedad. En estas se podrá deliberar cualquier tema.

ACT : ACTAS



- E) Reuniones no presenciales.** – Las reuniones serán no presenciales cuando en cualquier día y hora, todos los accionistas, deliberen y decidan mediante comunicación simultánea o sucesiva que deberá ocurrir en forma inmediata de acuerdo con el medio empleado. De estas reuniones deberá quedar prueba del medio empleado tales como videoconferencias, donde deben aparecer la hora, mensaje o grabación magnetofónica donde queden los registros mencionados. *Parágrafo.* serán ineficaces las decisiones que se adopten cuando alguno de los accionistas no participe de la comunicación. En lo demás se regirán a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- F) Reuniones extraordinarias.** Las reuniones extraordinarias serán aquellas en las cuales se reúna la Asamblea General de Accionistas cuando se presenten necesidades imprevistas o urgentes, previa convocatoria hecha por el representante legal, el accionista titular de acciones clase A, el Revisor Fiscal por iniciativa propia (en caso que exista) de éstos o por solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital suscrito.- El representante legal, el accionista titular de acciones clase A o en su caso el Revisor Fiscal (en caso que exista) estarán obligados a hacer la citación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la petición siempre que en ellas se indique el objeto de la reunión.- En el evento que dentro del término mencionado ninguno de estos hagan la citación, los accionistas que solicitaron la reunión, que como se dijo deben representar por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, podrán solicitarle a la Superintendencia de Sociedades que ordene al representante legal de la sociedad o al revisor fiscal la convocatoria o que la haga directamente.- La citación para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias con una anticipación de cinco (5) días hábiles por lo menos a la fecha de la reunión, salvo que haya que considerarse la aprobación de los estados financieros y el informe de gestión, caso en el cual la citación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos.- En la convocatoria para las reuniones extraordinarias deberá determinarse el asunto o asuntos

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

sobre los cuales se decidirá y deliberará. La Asamblea Extraordinaria no podrá deliberar, ni tomar decisiones sobre temas diferentes al objeto de la reunión para la cual fue citada, a menos que una vez agotado el orden del día, se decida tratar otros asuntos con el voto favorable del accionista titular de acciones Clase A y un número plural de accionistas que representen el 70% del total de votos presentes.

ACTAS

83
Cámara
de Comercio
de Bogotá

Artículo 23°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas. – La asamblea general de accionistas podrá ser convocada por el representante legal de la sociedad o el accionista titular de las acciones clase A o el revisor fiscal (en caso que exista) o uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas, mediante comunicación escrita o por correo electrónico dirigido a las direcciones registradas por los accionistas, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

- A. La indicación de que los accionistas podrán participar directamente o por medio de un poder conferido por escrito, el cual no tendrá que ser autenticado, a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrados de la sociedad.
- B. El orden del día propuesto, evitando menciones genéricas.
- C. El lugar específico en el domicilio social, fecha y hora de la reunión.
- D. El lugar físico o página web donde se encuentre disponible la documentación necesaria para informarse sobre los temas a tratar.
- E. La propuesta de candidatos a integrar órganos colegiados cuando aplique.

La administración podrá ofrecer jornadas informativas para orientar a los asociados respecto de las decisiones a tomar.

En la primera convocatoria para reunión de asamblea podrá incluirse la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Artículo 24°. Renuncia a la convocatoria. – Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada, mediante comunicación escrita o correo electrónico enviado al representante legal de la sociedad antes, durante o

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento.



Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que las accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 25°. Derecho de inspección. - El derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los quince (15) días anteriores a la reunión ordinaria o aquella en la cual se vayan a considerar estados financieros. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable y legal, relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. Son objeto de inspección los siguientes documentos: Libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, de registro de acciones, de contabilidad, comprobantes y soportes de contabilidad, Estados financieros, demás documentos señalados en el Artículo 446 del Código de Comercio¹.

En ningún caso, este derecho se extenderá a documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de información que, de ser divulgada, pueda perjudicar a la sociedad. El derecho de inspección no se extiende a tomar copias, solicitarlas y mucho menos a retirar documentos de la sociedad.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

¹ Código de Comercio Artículo 446, PRESENTACIÓN DE BALANCE A LA ASAMBLEA-DOCUEMNTOS-ANEXOS>. La junta Directiva el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

1) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

Artículo 26. Régimen de quórum y mayorías decisorias: Constituirá quórum deliberatorio y decisorio para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias la presencia del accionista poseedor de acciones clase A y un número plural de accionistas cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. Salvo que la ley o los estatutos de la sociedad exijan un porcentaje superior para casos especiales todas las decisiones de la Asamblea, se aprobarán válidamente con mayoría simple de las acciones presentes en la reunión. Cuando para una Asamblea no se reúna quórum deliberativo, se citará a una nueva reunión para no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. La Asamblea que se reúna por derecho propio y la que sea convocada por segunda vez al no haberse reunido quórum en una primera citación deliberará válidamente con la presencia del accionista poseedor de acciones clase A, pero no podrá hacerlo en los casos en que estos Estatutos o la ley exijan una mayoría especial, caso en el cual deberá cumplirse.

Parágrafo I. Las siguientes determinaciones requerirán de una mayoría especial del 75% del total de votos existentes en la sociedad:

1. Emisión de acciones distintas de las ordinarias.
2. Modificación de lo previsto en el artículo 11° 12° y 13° de los estatutos sociales, respecto a las restricciones en la enajenación de acciones.
3. Realización de procesos de transformación, fusión, escisión o cualquier otro negocio jurídico mediante el cual se proponga el tránsito de las SAS hacia una forma asociativa diferente.
4. El nombramiento y remoción de los representantes legales.
5. Inclusión o modificación en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas.
6. Inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple.
7. Inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.
8. La modificación o existencia de los derechos que otorgan cada tipo de acción.
9. Enajenación de las inversiones en Grupo 77 y Grupo CBC.
10. Enajenación de cualquier activo.
11. Garantizar obligaciones de terceros.
12. Pignorar las acciones que se encuentren en el activo de la sociedad.

Parágrafo II. Las siguientes determinaciones requerirán de una mayoría especial del 100% de los votos posibles:

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A



1. *Modificaciones en la cláusula compromisoria,*

Parágrafo III. *En el evento que el accionista titular de las acciones Clase A sufra enfermedad grave que le impida manifestar inequívocamente su voluntad, lo cual debe estar dictaminado por una junta médica, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse y constituirá quorum deliberatorio un numero plural de accionistas que represente el 75% de las acciones clase B. Las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes, la Asamblea así conformada, únicamente podrá decidir sobre los siguientes asuntos:*

1. *Nombramiento de un representante legal.*
2. *Aprobar o no los informes, las cuentas y estados financieros de la sociedad que se sometan a su estudio en las reuniones ordinarias semestrales.*
3. *Decretar dividendos.*

Artículo 27° Actas- *Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas suscritas por el Presidente y Secretario de la reunión en señal de aprobación. Las actas una vez aprobadas serán asentadas en el Libro respectivo, a más tardar dentro del mes siguiente a la celebración de la reunión.*

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

En las actas deberá incluirse información acerca de:

1. *La fecha, hora y lugar de la reunión,*
2. *El orden del día,*
3. *Las personas designadas como presidente y secretario de la reunión,*
4. *La lista de los asistentes presentes o de sus representados con indicación del número de acciones propias o ajenas representadas,*
5. *Los asuntos tratados*
6. *Los documentos e informes sometidos a consideración de las accionistas,*
7. *El texto de las propuestas presentadas y las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor y en contra de cada una de tales propuestas,*
8. *Las constancias escritas presentadas por los asistentes,*
9. *Las designaciones efectuadas,*

JUGARSE E HIJOS & CIA S CA

10. La fecha y hora de la clausura.

ACT : ACTAS



La sociedad tendrá un libro de actas por cada órgano societario.

Artículo 28°. Representación Legal. - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la Asamblea de Accionistas para un término de dos (2) años prorrogables indefinidamente, junto con un suplente que reemplazará al principal con iguales facultades, en sus faltas temporales, accidentales o absolutas. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de ninguna naturaleza, diferente de las previstas de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley Laboral.

La revocación por parte de la Asamblea no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Sin embargo, el representante legal conservará tal carácter hasta tanto no se cancele su inscripción en el registro mercantil.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por Asamblea General de Accionistas.

Artículo 29°. Facultades del representante legal. - La sociedad será administrada por el Gerente quien llevará la representación legal de la compañía y podrá celebrar o ejecutar todos los contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal, y su suplente, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

Además de las responsabilidades establecidas en los presentes estatutos, el Gerente como máximo representante gerencial y legal de la sociedad, deberá:

1. Ejecutar y velar por el adecuado desarrollo del objeto social.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

2. *Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley y los estatutos.*

ACT : ACTAS



3. *Permitir y velar que se cumpla la adecuada realización de las funciones de revisoría fiscal (en caso que exista) en cumplimiento de la ley y los estatutos.*
4. *Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
5. *Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada que reciba.*
6. *Dar un trato equitativo a todos los accionistas.*
7. *Respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos los accionistas dentro de los quince días anteriores a la reunión en que hayan de aprobarse los estados financieros de la sociedad.*
8. *Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades o actos que impliquen competencia con la sociedad o respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.*
9. *Representar a la sociedad y ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse con sujeción a los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.*
10. *Constituir mandatarios para que obren a sus órdenes y representen a la sociedad.*
11. *Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión y el proyecto de distribución de las utilidades repartibles.*
12. *Autorizar las copias de las actas de la Asamblea General de Accionistas.*
13. *Convocar a la Asamblea General de Accionistas.*
14. *Solemnizar la reforma de los Estatutos.*
15. *Rendir cuentas de su gestión en la forma y términos establecidos en la ley.*
16. *Establecer la lista única que la sociedad deba presentar como accionista o socia de otras sociedades para nombrar la Junta Directiva de éstas o cualquier cuerpo colegiado.*
17. *Celebrar todo acto o contrato sin limitación alguna.*

Parágrafo. *Se presumirá la culpa del Administrador en los casos establecidos en el Artículo 200 del Código de Comercio.*

Artículo 30°. Limitaciones al representante legal. - *Cualquier representante legal diferente al señor Julio Enrique García, tendrá las siguientes limitaciones:*

1. *No podrá realizar operaciones por valor superior a dos (2) SMMLV.*

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

2. No podrá pignorar o enajenar los activos de la compañía sin autorización de la

Asamblea General de Accionistas. **ACT. : ACTAS**



Artículo 31 °. Representante Legal Especial. – La sociedad tendrá un representante legal especial, quien tendrá facultades únicamente administrativas, quien no podrá enajenar activos de la compañía o celebrar contratos. Las facultades del representante legal especial, serán las siguientes:

1. Renovar la matricula mercantil.
2. Actualización del RUT.
3. Representación ante entidades gubernamentales en asuntos administrativos.

Artículo 32°. Revisor fiscal. – La sociedad tendrá un Revisor Fiscal únicamente en el evento que legalmente sea obligatorio, con su respectivo suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes para períodos de dos (2) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos por la Asamblea en cualquier tiempo.

Artículo 33°. Funciones. – Serán funciones del Revisor Fiscal en el evento que exista:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar.
4. Velar por que tanto la contabilidad de la sociedad se lleve adecuadamente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar periódicamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A

sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

- ACT. ACTAS
- 
 Cámara de Comercio de Bogotá
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con el dictamen o informe correspondiente.
 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones cuando lo juzgue necesaria
 9. Elaborar un dictamen sobre cada uno los balances, en donde por lo menos se exprese:
 - a. Si ha contado con la información necesaria.
 - b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventora de cuentas.
 - c. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea
 - d. Si el balance presenta de modo fidedigno, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, la situación financiera al terminar el período revisado. Y si el estado de pérdidas y ganancias expresa correctamente el resultado de las operaciones en dicho período.
 - e. Las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los estados financieros.
 10. Elaborar los informes para las reuniones ordinarias de la Asamblea, en donde indique el resultado de sus funciones.
 11. Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos y, en general, sobre los asuntos concernientes a la organización de que tenga conocimiento por razón de su cargo y que debieran mantenerse reservados, sin perjuicio de comunicarlos, con sujeción al correspondiente procedimiento legal o estatutario, a quienes por la ley o disposición de los estatutos tuvieren derecho a conocerlos.
 12. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
 13. Ejercer la Revisoría Fiscal de modo que no interfiera en las funciones de los otros órganos sociales, ni entrase o paralice la marcha de la compañía.

Parágrafo. - El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros deberá expresar por lo menos lo previsto en el artículo 208 del Código de Comercio; el informe a la Asamblea General de Accionistas deberá expresar los puntos establecidos en el artículo 209 del mismo Código.

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

Artículo 34°. Responsabilidad: El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 35°. Asistencia a Reuniones: El Revisor Fiscal asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas sin derecho a voto. Tendrá sí derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas, valores y demás documentos de la sociedad.

Capítulo IV **Disposiciones Varias**

Artículo 36°. Enajenación global de activos. - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá para su aprobación de la mayoría especial establecida en el parágrafo I del artículo 26 de los estatutos.

Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de las accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 37°. Corte de cuentas e inventarios y fecha de los estados financieros. - El 31 de diciembre y 30 de septiembre de cada año se cortarán las cuentas de la Sociedad, se confeccionarán los Estados Financieros y proyecto de distribución de utilidades, los cuales se someterán a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, quien podrá tomar decisiones respecto de estos puntos a través de cualquiera de las reuniones consagradas en el capítulo III de los Estatutos Sociales.

Artículo 38°. Reserva legal y reparto de utilidades. - De las utilidades líquidas se tomarán el diez por ciento (10%) para formar la reserva legal hasta cuando dicha reserva sea igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. - Cuando tal caso sucediere podrá prescindirse de llevar a dicha reserva el citado diez por ciento (10%), a menos que en cualquier tiempo la reserva legal fuere inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital, pues entonces deberá destinarse nuevamente el diez por ciento (10%) hasta completar el mínimo fijado para la reserva legal. - El excedente de utilidades que quedare una vez deducida la reserva legal se destinará por la Asamblea General de Accionistas para pagar el dividendo o utilidades correspondientes a las acciones, a

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

prorrata de éstas, de acuerdo al proyecto de distribución de utilidades aprobado por este organismo.

ACT : ACTAS



Artículo 39°. Cláusula arbitral. – Si ocurrieren diferencias entre las partes en razón a este contrato ya sea durante la ejecución, terminación, liquidación o cualquier asunto proveniente del mismo, serán sometidas a la decisión de un Árbitro que fallará en derecho con el lleno de los requisitos legales. – La conformación del Tribunal, su funcionamiento y el procedimiento aplicable se ceñirán a las reglas establecidas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, a menos que la ley disponga otra cosa, caso en el cual se aplicará lo dispuesto por ésta.

Artículo 40°. Ley aplicable. – La interpretación y aplicación de estos estatutos sociales se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2.008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 41°. Disolución. – La sociedad se disolverá:

- A) Por expiración del plazo señalado como término de su duración.
- B) Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, tomada de acuerdo con los Estatutos.
- C) Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- D) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- E) Por decisión de orden de autoridad competente.

Parágrafo. – La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 42°. Requisitos y efectos de la disolución de la sociedad. – Llegado el caso de la disolución de la sociedad, sus requisitos y efectos serán los siguientes: 1. Cuando la disolución provenga de la decisión de la Asamblea General de Accionistas tomada de acuerdo con los estatutos, se sujetará a las reglas previstas para las reformas del contrato social y, por lo tanto, deberá registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio social. La disolución tendrá efectos para los accionistas cuando se pacte conforme a los estatutos y respecto de terceros una vez efectuado el registro en el registro mercantil. 2. Cuando la disolución sea consecuencia de la liquidación obligatoria

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

o de decisión de autoridad competente, deberá registrarse ante la respectiva Cámara de Comercio copia de la providencia que contenga la disolución en la forma y con los efectos previstos para la reforma de los estatutos sociales. 3. Cuando la disolución provenga de las demás causales la Asamblea General de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad con base en el acaecimiento del hecho respectivo, registrándose copia del acta en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Artículo 43°. Enervamiento de las causales de disolución. - Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el apartado A) del artículo anterior.

Artículo 44°. Liquidación. - Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. Los accionistas, mediante votación de un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de los votos presentes en la respectiva reunión de la asamblea, designarán un liquidador, quien será responsable de adelantar el proceso liquidatario conforme a la Ley. Durante la duración del proceso de liquidación, los accionistas conservan los mismos poderes que tuvieron durante la vida activa de la sociedad.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas por el liquidador o por uno o varios accionistas titulares de por lo menos el 20% de las acciones en que se divide el capital suscrito. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Artículo 45°. Aviso de la liquidación. Una vez disuelta la sociedad, el liquidador deberá dar aviso del estado de liquidación, lo cual se hará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y se fijará en lugar visible de las oficinas de la sociedad.

Capítulo V.

Otras Disposiciones

JUGARSE E HIJOS & CIA S.C.A.

Artículo 46^o Nombramientos. Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin

perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:



Representante Legal Principal:

Se designa en este cargo a: JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.165.971 de Bogotá con fecha de expedición del 31 de mayo de 1968.

Representante Legal Especial:

Se designa en este cargo a: MONICA GARCÍA JAIMES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.513 con fecha de expedición del 31 de octubre de 1988 en Usaquén.

Se anexan al presente documento las cartas de aceptación de los representantes legales designados.

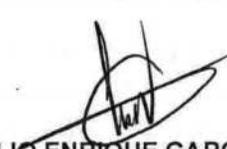
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de junio de 2023".

Con el voto favorable del 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y en circulación de la Sociedad, se procede a aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad por acciones simplificada que se denominará JUGARSE S.A.S y se procede a aprobar la reforma de los estatutos sociales de manera integral.

4. Lectura y aprobación del acta.

El Presidente ordenó un receso para la elaboración del acta, luego de lo cual se reanudó la sesión con el quórum inicial. La Secretaria dio lectura del acta, la cual fue ajustada a lo tratado en la reunión con la intervención de los accionistas, quienes una vez finalizada y transcrita como aparece inmediatamente atrás, la aprobaron con el voto favorable unánime

Siendo las 5pm y agotado el orden del día se levantó la sesión.


JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA
Presidente


MONICA GARCIA JAIMES
Secretaria

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

ACT : ACTAS



Bogotá D.C., 27 de junio de 2023

Señores

JUGARSE E HIJOS

Ciudad

Ref: Aceptación nombramiento

Yo MONICA GARCIA JAIMES identificado con cedula de ciudadanía No 39.785.513 de Usaquén, he sido comunicada de mi designación como Representante Legal Especial de la sociedad, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones

Cordialmente,

MONICA GARCIA JAIMES

CC 39.785.513

JUGARSE E HIJOS & CIA S C A

ACT : ACTAS



Bogotá D.C., 27 de junio de 2023

Señores

JUGARSE E HIJOS

Ciudad

Ref: Aceptación nombramiento

Yo JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA identificado con cedula de ciudadanía No 17.165.971 de Bogotá, he sido comunicado de mi designación como Representante Legal Principal de la sociedad, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio E. Garcia Segura', is written over the printed name.

JULIO E GARCIA SEGURA

CC 17.165.971

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

39.785.513

NUMERO

GARCIA JAIMES

APELLIDOS

MONICA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



JUGARSE E HIJOS & CIA S CA

CCO
de Comercio
de Bogotá

[Handwritten Signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

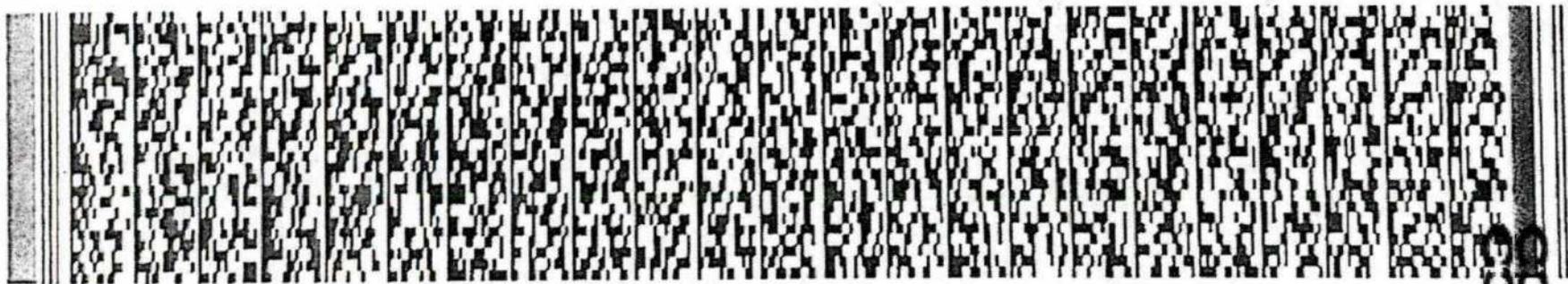
O+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ACT
Abbeugija
ACTAS
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

JUGARSE E HIJOS & CIA S CA



A-1500130-70122672-F-0039785513-20040109

0018604009H 01 164493405

CAJERA
del comercio
de Bogotá

JUGARSE E HIJOS & CIA S CA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.165.971**

GARCIA SEGURA

APELLIDOS

JULIO ENRIQUE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



ACT : ACTAS

[Handwritten signature]
CCO Cámara de Comercio de Bogotá



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1946

SAN MIGUEL DE SEMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

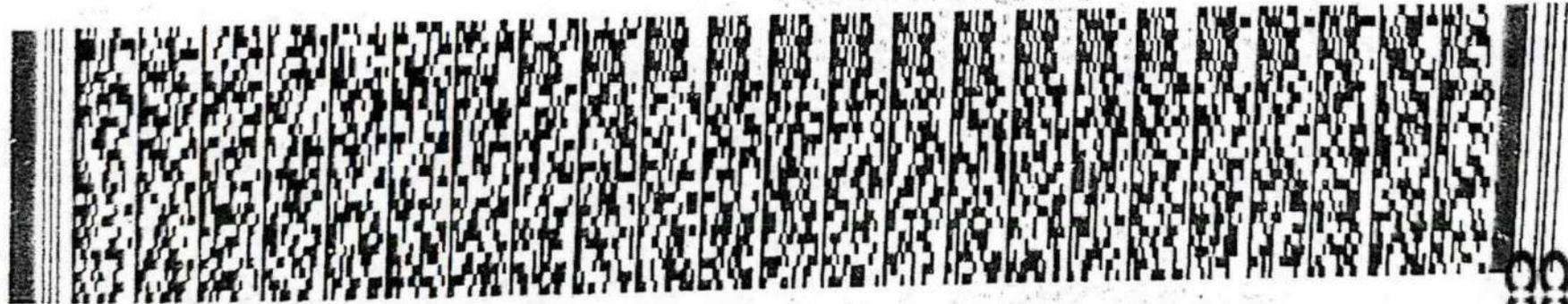
M
SEXO

31-MAY-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ACT : ACTAS

INDICE DERECHO



A-1500150-00753743-M-0017165971-20151007

0046834663A 2

1333572

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá

RE: Acta 32 Jugarse

Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>

Jue 5/01/2023 11:45 AM

Para: Diana Garcia <diana_garcia_j@hotmail.com>

CC: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Maria Jose Gonzalez Orozco <mgonzalez@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>

Estimada Diana,

Para confirmar que de acuerdo a nuestra conversación del día de ayer el Acta No. 32 quedo lista para su firma y posterior inscripción en el libro de actas.

Por otro lado encuentra a continuación las actividades previstas para la transformación (cronograma sujeto a cambios):

PASO A PASO DE LA TRANSFORMACIÓN A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	RESPONSABLE	FECHA O PERIODO
1. Elaboración de los nuevos estatutos de conformidad con el nuevo esquema societario.	GHA	2/01/2023 - 13/01/2023
2. Aprobación Estatutos	FAMILIA GARCIA	18/01/2023
2. Acta del órgano social, Asamblea General de Accionistas donde se incluirá: A) Verificación del quórum de conformidad con los estatutos y en su defecto, la Ley, verificando en todo caso, que a la reunión donde se aprueba la transformación asistan las dos calidades de socios (gestores y comanditarios). B) Designación del presidente y secretario. C) Aprobación de la transformación en una sociedad por acciones simplificada. D) Lectura y aprobación del acta. E) Levantamiento de la sesión.	GHA/FAMILIA GARCIA	HASTA EL 23/01/2023
3. Elevar a escritura pública el acta respectiva.	GHA	27/01/2023
4. Pago de gastos notariales	FAMILIA GARCIA	27/01/2023
5. Registro ante la Cámara de Comercio que corresponda al lugar donde la sociedad tenga su domicilio principal y en las cámaras correspondientes a los lugares de ubicación de las sucursales, si aplica. Tener en cuenta que si el capital va a continuar siendo el mismo se presenta constancia del pago de impuesto de registro sin cuantía.	GHA	INMEDIATAENTE LA NOTRIA ENTREGUE LA EP
NOTA: A partir del registro de la transformación, las decisiones que se tomen deben cumplir con las nuevas cláusulas estatutarias que regulan el nuevo tipo societario.		

Cordialmente,

Iván Martínez

De: Diana Garcia <diana_garcia_j@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de enero de 2023 15:53

Para: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Maria Jose Gonzalez Orozco <mgonzalez@gha.com.co>

Asunto: Acta 32 Jugarse

Hola Ivan,

Te aclaro los puntos a revisar:

- Corregiste el numero de acciones
- La retención en la Fuente se pago el 15 de noviembre de 2022
- Los dividendos tienen un acuerdo de pago mensual, por un tema de flujo de caja.
- La fecha que podemos dejar el acta: 19 de octubre de 2022

Te voy a reenviar las actas de Grupo 77 y CBC, que me confirma mi hermana, donde esta lo de los dividendos, que corresponde al correo que ya les habia enviado y el cuadro del contador.

Nos envias por favor el cronograma de la transformación de Jugarse a SAS, para tener clara fechas y requisitos.

Cualquier duda con gusto

Gracias

Diana G

From: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>
Sent: Friday, December 30, 2022 2:39 PM
To: Diana Garcia <diana_garcia_j@hotmail.com>
Subject: RE: DIVIDENDOS JUGARSE.pdf

Ajustada.

Iván David Martínez Muñoz.

Coordinador - Área Derecho
 Corporativo



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 30 de diciembre de 2022 9:28

Para: Diana Garcia <diana_garcia_j@hotmail.com>

Cc: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; mgonzalez@gha.com.co <mgonzalez@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>

Asunto: RE: DIVIDENDOS JUGARSE.pdf

Estimada Diana, buenos días.

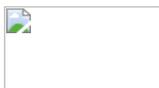
De acuerdo a lo acordado, remitimos el acta No. 32 de la Reunión de la Asamblea General de Accionistas de Jugarse mediante la cual se distribuyen utilidades. Por favor confirmar la fecha exacta en la que se hicieron los giros y retenciones y ajustar la fecha contendía en el acta, la cual puede ser un día antes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Iván David Martínez Muñoz.

Coordinador - Área Derecho
 Corporativo



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Diana Garcia <diana_garcia_j@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de diciembre de 2022 16:53

Para: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; mgonzalez@gha.com.co <mgonzzlez@gha.com.co>

Asunto: Fw: DIVIDENDOS JUGARSE.pdf

Respuesta y detalle de los dividendos de Jugarse que paso el contador

Diana G

From: Monica Garcia <motata_garcia@hotmail.com>

Sent: Tuesday, November 15, 2022 3:22 PM

To: Diana Garcia <diana_garcia_j@hotmail.com>; mary garcia <mary_gar@hotmail.com>

Subject: RV: DIVIDENDOS JUGARSE.pdf

SOLICITO CONFIRMACIÓN DE RECIBO.

Cordialmente:

Monica García Jaimes



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo.

De: Ricardo Rivera <ricardoriverau4@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 8:57 a. m.

Para: Monica Garcia <motata_garcia@hotmail.com>

Asunto: DIVIDENDOS JUGARSE.pdf

Sent from [Mail](#) for Windows

RE: Decisión de Acciones de Jugarse y comentarios a los Estatutos

Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>

Vie 5/05/2023 10:50 AM

Para:Diana García Jaimes <dianagarciajaimes@gmail.com>

CC:Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (65 KB)

FINAL - JUGARSE - REFORMA ESTATUTARIA 05052023.docx;

Estimada Diana, buenos días.

Por favor encuentra adjunto el Acta en la que se incluyó el párrafo III al artículo 26 en la que se prevé el escenario en que tu padre por enfermedad grave no pudiese manifestar su voluntad.

Quedo atento a cualquier comentario.

Cordialmente,

Iván David Martínez Muñoz.Coordinador - Área Derecho
Corporativowww.gha.com.co

3045727807 - 315 5776200

(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592

imartinez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 3 de mayo de 2023 8:12 a. m.**Para:** Diana García Jaimes <dianagarciajaimes@gmail.com>**Cc:** Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>**Asunto:** RE: Decisión de Acciones de Jugarse y comentarios a los Estatutos

Estimada Diana buenos días.

De acuerdo a nuestra reunión del día de ayer, adjunto: i) contrato de compraventa de acciones, ii) Acta reforma estatutaria (versión revisada y versión final) y iii) cuadro de composición accionaria y No. de Votos después de la venta y posterior a la transformación y donación.

En los documentos en Word dejé las anotaciones en los espacios en blanco para que sean completados por ustedes -básicamente fechas, número de acta y valor de las acciones en el caso de la compraventa -

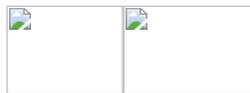
De todas formas, quedo atento a cualquier inquietud que se pueda suscitar al respecto.

Cordialmente,

Iván David Martínez Muñoz.Coordinador - Área Derecho
Corporativowww.gha.com.co

3045727807 - 315 5776200

(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592

imartinez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>**Enviado:** jueves, 27 de abril de 2023 14:38**Para:** Diana García Jaimes <dianagarciajaimes@gmail.com>**Cc:** Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>**Asunto:** RE: Decisión de Acciones de Jugarse y comentarios a los Estatutos

Estimada Diana, buenas tardes.

Por favor encuentra adjunto el contrato de compraventa de acciones.

El acta extraordinaria respondiendo los comentarios. Hay algunos que se explicarían fácilmente en la reunión que acordemos y así lo marqué.

También adjunto el cuadro que contempla la configuración de la participación accionaria después de la venta (posterior a la sucesión y antes del 31 de diciembre de 2022). En pestaña separada, podrás encontrar dicha configuración y los derechos de voto una vez se haga la transformación y la donación de las acciones a Daniela.

Quedo atento a cualquier comentario, con gusto será atendido.

Cordialmente,

Iván David Martínez Muñoz.
Coordinador - Área Derecho
Corporativo



www.gha.com.co

3045727807 - 315 5776200
(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592
imartinez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Diana García Jaimes <dianagarcajajimes@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 17:38

Para: Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>

Asunto: Decisión de Acciones de Jugarse y comentarios a los Estatutos

Hola Miguel/Ivan,

Espero todo muy bien.

Revisamos los temas pendientes, tenemos las siguientes observaciones:

- Queremos que la compra de acciones quede en el año 2022 y Don Julio propone quedar, con el mínimo número de acciones posibles, aun siendo una Sociedad En Comandita por Acciones, se puede? cual seria?. Incluyo un resumen que hice, de forma cronológica y con número de acciones, está hecho con la propuesta inicial de ustedes. Debe corresponder, que las acciones tipo A, tengan los votos según lo acordado. Ojala sea lo antes posible para hablar con el contador.

Accionistas	2022 * antes de compra y la Sucesión		2022 *Compra Sin Sucesión		2022 *Compra Con Sucesión (27-dic)		2023 * Donación	
	Numero acciones	Valor	Numero acciones	Valor	Numero acciones	Valor	Numero acciones	Valor
Julio Enrique Garcia Segura	10.000	10.000.000	2.002	2.002.000	12.002	12.002.000	2.002	2.002.000
Monica Garcia Jaimes	10.000	10.000.000	12.666	12.666.000	12.666	12.666.000	12.666	12.666.000
Mary Esther Garcia Jaimes	10.000	10.000.000	12.666	12.666.000	12.666	12.666.000	12.666	12.666.000
Diana Garcia Jaimes	10.000	10.000.000	12.666	12.666.000	12.666	12.666.000	12.666	12.666.000
Julieth Garcia Sabogal	10.000	10.000.000	10.000	10.000.000		-		-
Daniela Garcia Sabogal						-	10.000	10.000.000
Total	50.000	50.000.000	50.000	50.000.000	50.000	50.000.000	50.000	50.000.000
		Venta	7.998	Cual es el minimo?		Donación	10.000	
		Tercera Parte	2.666					

- Cambiaría el acta de transformación en los puntos a tratar del Orden del día: solo sería transformación y Donación
- Envío los estatutos con unas observaciones en color amarillo y unos comentarios, que espero sean claros y podamos tener una reunión para revisarlos en conjunto.

Cualquier duda con gusto.

Gracias

--
Diana Garcia J

